REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de Febrero de 2008.-

DECRETO ALC. N°227/08.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la necesidad de regular el tránsito en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Alto Hospicio; lo prescrito en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 3° letras d) y f); 4° letras h) y j); 5 letra c) y d); 12°, 65° letra k); lo establecido en la Ley N°18.692 de Tránsito; el acuerdo del Concejo Municipal N°50/08 tomado en la Quinta Sesión Ordinaria del 05 de Febrero de 2008.

DECRETO:

1.- DICTASE la siguiente **"ORDENANZA SOBRE PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN VEHÍCULAR".**

TITULO I

DE LA PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO DE BICICLETAS Y OTROS EN LA PLAZA DE ARMAS

ARTICULO 1°:
Prohíbase la circulación de bicicletas, triciclos de reparto, rodados de pedales, patinetas, skates, en el área de la Plaza de Armas de la comuna.

ARTICULO 2°:
Exímase de la prohibición a triciclos infantiles, rodados infantiles a pedales, bicicletas y/o autitos infantiles para niños de hasta 8 años, que se acompañen de una persona adulta.

TITULO II

DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR

ARTICULO 3°:
Prohíbase la circulación y estacionamiento de camiones articulados o de más de dos ejes en todos los pasajes de la comuna y en las calles o avenidas que se indican a continuación:

- Avenida Los Cóndores.
- Avenida Los Álamos.
- Avenida Ramón Pérez Opazo.

Se exceptúa de lo anterior, vehículos de emergencia y camiones aljibes repartidores de agua potable autorizados por la Municipalidad.

ARTICULO 4°:

Prohíbase el estacionamiento de camiones articulados o de más de dos ejes, en las calles o avenidas que se indican a continuación:

- Calle de servicio Ruta A-16, calzada poniente hacia Iquique.
- Calle Los Aromos.
- Avenida Las Américas.
- Avenida Circunvalación.
- Avenida La Pampa.

ARTICULO 5°:
Las prohibiciones de este título regirán todos los días del año, las 24 horas del día.

Los vehículos antes indicados, que requieran ingresar por las vías antes señaladas y/o además requieran estacionar temporalmente sobre ellas, deberán llenar el Formulario Permiso Especial, en la Dirección de Tránsito Municipal.

Se considera para tal efecto razones de mudanzas, carga o descarga de productos del comercio en general, materiales o elementos de demoliciones y de construcción. Una vez terminada la operación de carga y descarga, el vehículo deberá retirarse de la vía, expirando en el acto el Permiso Especial otorgado. De lo contrario se entenderá infractor a la presente ordenanza al conductor que así procediere.

ARTICULO 6°:
Autorízase la parada de buses inter urbanos, solo para tomar y/o dejar pasajeros y su equipaje, en los paraderos establecidos en las calles de servicio de la Ruta A-16.

ARTICULO 7°:
La fiscalización de las disposiciones antes indicadas, estará a cargo de los Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile.

ARTICULO 8°:
Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de hasta 3 unidades tributarias mensuales, excepto en aquellas contravenciones cuyas multas estén establecidas en la Ley de Tránsito.

2.- Publíquese la presente Ordenanza.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Renzo Trisotti Martínez, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:
Todas las Direcciones
Carabineros de Chile
Juzgados de Policía Local
Archivo.